



PA/747/2025/SG.

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de junio del año 2025, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 125/2025

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Consejo Municipal de Senderos Seguros, que tendrá como objetivo, garantizar el tránsito seguro de las y los estudiantes y la ciudadanía en las inmediaciones de los centros educativos públicos de educación media y superior.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Senderos Seguros se integrará de la siguiente manera:

- I.- La Síndica o Síndico Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II.- La Regidora o Regidor que preside la Comisión Edilicia de Cultura de Paz;
- III.- La Regidora o Regidor que preside la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes;
- IV.- La Regidora o Regidor que preside la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial;
- V.- Una persona representante de cada institución educativa pública de educación media superior y superior, así como de las instituciones de educación técnicas superior que operen en el Municipio, a invitación del Presidente Municipal;
- VI.- Una persona representante de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- VII.- Una persona representante de la Jefatura de Gabinete;
- VIII.- Una persona representante de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- IX.- Una persona representante de la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos;
- X.- Una persona representante de la Coordinación General de Gestión de Territorio y Obras Públicas;
- XI.- Una persona representante de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad;
- X.- Una persona representante de la Coordinación General de Potencia Económica;
- XII.- Una persona representante de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencias;
- XIII.- Una persona representante de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social;
- XIV.- Una persona representante de la Federación Estudiantil Universitaria, a invitación del Presidente Municipal; y
- XVI.- Una persona representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

Los cargos a nombre de ciudadanos al interior del Consejo serán honoríficos y las funciones que desarrollen los servidores públicos municipales serán inherentes a su cargo.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Senderos Seguros tendrá como atribuciones:

- I.- Definir las zonas de intervención prioritarias con base en indicadores delictivos y de percepción ciudadana;
- II.- Coadyuvar en la elaboración de las Reglas de Operación de la estrategia Sendero Seguro;
- III.- Supervisar los avances en la implementación de la estrategia Sendero Seguro y realizar evaluaciones de impacto;
- IV.- Gestionar recursos adicionales mediante convenios con instituciones estatales, federales y organismos internacionales;
- V.- Proponer proyectos específicos para su aprobación y financiamiento ante el Ayuntamiento;
- VI.- Supervisar el ejercicio de gasto en las acciones para la estrategia Sendero Seguro; y
- VII.- Emitir recomendaciones a las dependencias del municipio que contribuyan a los objetivos de la estrategia Sendero Seguro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Benemérita Universidad de Guadalajara y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

SEXTO.- El Consejo Municipal de Senderos Seguros deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo. Dentro de los 60 días naturales siguientes a su instalación, deberá expedir su reglamento interno.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la instalación del Consejo Municipal de Senderos Seguros.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de junio del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



JTFP/jlpp/jlv.